



**Gerencia Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento
Territorial.**

**Sub Gerencia de Racionalización y
Sistemas TIC**

**Reglamento de
Organización y
Funciones-ROF-2017**



PASCO - PERU



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 408-2017-G.R.P/CR



Cerro de Pasco, 21 de Abril del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado en el día 18 de abril de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo por unanimidad han aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 003-2017-GRP-CR/CPAT de fecha 17 de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales Emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, de las entidades de la Administración Pública; y en su artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se Decreta la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, con Decreto Supremo N° 027-2017-EF se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que tiene por objeto establecer sus disposiciones reglamentarias, que en su artículo 5° establece que los Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tienen por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 408-2017-G.R.P/CR



Que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 403-2016-G.R.P/CR, guarda relación directa con la misión, visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, con los objetivos estratégicos del Plan estratégico Institucional - PEI y metas del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Pasco;



Qué, de conformidad al artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 403-2016-G.R.P/CR se encuentra establecido la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión Unidad Formuladora (UF), Órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estructurado en 15 funciones generales, el mismo que a la dación del Decreto Legislativo N° 1252 debe ser modificado y cuya propuesta de su nueva denominación es la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión Unidad Ejecutora (UE) Sub Gerencia de Programación e Inversiones (UE), órgano de tercer nivel organizacional con 16 funciones generales establecidas;

Que, asimismo en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 403-2016-G.R.P/CR se encuentra establecido la Sub Gerencia de Programación e Inversiones Unidad Formuladora (UF), órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estructurado con 17 funciones, pero a la dación del Decreto Legislativo N° 1252, debe ser modificado, razón a ello habiéndose sociabilizado proponen la nueva denominación de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - SGPMI, con 15 funciones generales;



Que, con el OFICIO N° 196-2017-GRP/GOB, el Gobernador Regional, anexa el INFORME LEGAL N° 122-2014-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quienes basado en el INFORME TECNICO N° 006-2017-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC-OR/DNMH de la Oficina de Racionalización, con las opiniones favorables de que resulta procedente la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco, porque cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, contando con el DICTAMEN N° 003-2017-GRP-CR/CPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el INFORME N° 006-2017-G.R.PASCO-CR/AEP, opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco, en merito a la publicación del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en atención a la promulgación del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento; el mismo que comprende de seis (6) Títulos, diez (10) Capítulos, ciento cinco (105) artículos y seis (06) Disposiciones Finales, Transitorias y Complementarias, que Anexo forma parte de la presente ordenanza.



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 408-2017-G.R.P/CR



ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Publicación de la Presente Ordenanza Regional de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y por el Portal de electrónico del Gobierno Regional de Pasco, velando por el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintiún días del mes de abril del dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
PASCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintiún días del mes de abril del dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL

INTRODUCCION

El cambio organizacional en la Administración Pública es constante y dinámico, a fin de que ésta se adapte a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico.

En el pasado, la estabilidad en las organizaciones públicas era la norma para que se mantuvieran vigentes, por lo que el cambio se suscitaba paulatino y esporádico. Hoy día, el cambio organizacional es constante, incremental y, en ocasiones, radical para garantizar que las instituciones respondan eficazmente a las transformaciones complejas, a veces caóticas e impredecibles de su entorno.

Las organizaciones que conforman la Administración Pública, deben modificarse no sólo de tiempo en tiempo, sino siempre, con el propósito de encontrar modelos organizacionales que mejoren su desempeño, incrementen su productividad, aprovechen de manera óptima sus recursos disponibles, sean competitivas en la atención de las necesidades y expectativas de sus usuarios, logren sus metas y objetivos institucionales e introduzcan o generen tecnología e innovación en el servicio público.

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco, se reformula en base al D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la entidades de la Administración Pública, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, D.S N° 004-2013, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Acuerdo N° 012-2015-G.R.P/CR, sobre reestructuración del G.R. Pasco, Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado con D.S. N° 027-2017-EF, y dentro de los principios rectores de una gestión regional pública moderna, eficiente y competitiva, el mismo que debe desarrollar dentro un modelo de gestión organizacional con enfoque de procesos y bajo un sistema gerencial sustentada en la planificación estratégica.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Pasco siendo un instrumento normativo de Gestión Institucional en el cual se precisan la naturaleza jurídica, dependencia funcional, Jurisdicción, misión, objetivos estratégicos las funciones generales y niveles de coordinación, debe ser de cumplimiento imperativo por todo los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco.

El presente documento como instrumento de Gestión Pública, formaliza la Estructura Orgánica y Funciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional del Gobierno Regional. Se encuentran contenidas en 105 Artículos, distribuidos en: 6 Títulos, 07 Capítulos en el Título Primero y 10 Capítulos en el Título Segundo, 6 Disposiciones Finales, Transitorias y Complementarias.

INDICE

INTRODUCCION

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

- CAPITULO I** : Naturaleza Jurídica.
CAPITULO II : Dependencia Institucional.
CAPITULO III : Jurisdicción.
CAPITULO IV : De la Finalidad, Visión, Misión y Objetivos Estratégicos
CAPITULO V : De las competencias
CAPITULO VI : De las Atribuciones.
CAPITULO VII : De las Funciones Generales y Específicas.
CAPITULO VIII : Base Legal

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

- CAPITULO I** : **ORGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACION**
 - Consejo Regional
 - Secretaría de Consejo Regional
- CAPITULO II** : **DEL ORGANO EJECUTIVO**
 - Gobernación Regional
 - Vice Gobernación Regional
 - Directorio de Gerentes Regionales
 - Gerencia General Regional
- CAPITULO III** : **DEL ORGANO CONSULTIVO**
 - Consejo de Coordinación Regional
- CAPITULO IV** : **DEL ORGANO DE CONTROL**
 - Órgano de Control Institucional.
- CAPITULO V.** : **DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL GRP.**
 - Procuraduría Pública Regional.
- CAPITULO VI** : **DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - Oficina Regional de Cooperación Internacional.
 - Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.
 - Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
 - Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
 - Sub Gerencia de Estudios de Preinversión (UF).
 - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.
 - Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.
- CAPITULO VII** : **DEL ORGANO DE APOYO**
 - Secretaria General
 - Dirección de Imagen Institucional
 - Dirección Regional de Administración

- Dirección de Abastecimiento y Patrimonio.
- Dirección de Contabilidad.
- Dirección de Tesorería.
- Dirección de Recursos Humanos.

CAPITULO VIII : DE LOS ORGANOS DE LINEA

- **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**
 - Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico
 - Dirección Regional de Agricultura.
 - Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
 - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
 - Dirección Regional de la Producción.
- **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.**
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.
 - Sub Gerencia de Pueblos Originarios.
 - Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.
 - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - Dirección Regional de Salud.
 - Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Dirección de Archivo Regional.
 - Dirección de Aldea Infantil San Nicolás.
- **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
 - Sub Gerencia de Estudios.
 - Sub Gerencia de Obras.
 - Sub Gerencia de Supervisión de Obras.
 - Sub Gerencia Liquidación y Transferencia
 - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE.**
 - Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

CAPITULO IX : DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

- Gerencia Sub Regional de Daniel Alcides Carrión.
- Gerencia Sub Regional de Oxapampa.

CAPITULO X : DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Proyectos y Programas Especiales.
- Empresa de Transportes y Servicios Mecánicos
- Empresas Públicas Regionales.

TITULO TERCERO
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO CUARTO
DEL REGIMEN LABORAL

TITULO QUINTO
DEL REGIMEN ECONOMICO

TITULO SEXTO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 1º.- El Gobierno Regional Pasco, emana de la voluntad popular y es parte del Gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada, **es un Organismo Público con personería jurídica de derecho público** con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose en un Pliego Presupuestal tal como lo establece la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley de Presupuesto para el Sector Público.

(GRP) entiéndase para efectos del presente Reglamento (la sigla) responde a Gobierno Regional Pasco.

El Gobierno Regional Pasco, tiene como sede la Nueva Ciudad de San Juan Pampa, comprensión del distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco



CAPITULO II DEPENDENCIA INSTITUCIONAL

ARTICULO 2º.- El Gobierno Regional Pasco, es una institución pública descentralizada, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que no tiene dependencia funcional con institución pública alguna.

CAPITULO III JURISDICCION

ARTICULO 3º.- El Gobierno Regional Pasco, siendo un gobierno de segundo nivel, ejerce sus competencias dentro del ámbito geográfico del Departamento de Pasco, comprendido por las Provincias de; Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa.

CAPITULO IV DE LA FINALIDAD, VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



ARTICULO 4º.- La finalidad, del Gobierno Regional Pasco es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ARTICULO 5º.- Visión de Desarrollo "Pasco al 2021 somos un departamento andino- amazónico con bienestar social y calidad ambiental, que se sostiene de las actividades productivas, el turismo y su biodiversidad".

ARTICULO 6º.- La Misión del GRP, Organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, fomentando el

desarrollo regional integral sostenible, que promueva la inversión pública – privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la población pasqueña, en el marco de los planes y programas nacional, regional y local de desarrollo.

ARTÍCULO 7º.- Los Objetivos Estratégicos, del Gobierno Regional Pasco son:

- 
- 
- a) Mejorar la producción y productividad agropecuaria forestal articulado al mercado.
 - b) Optimizar la oferta exportable con productos que exige el mercado internacional.
 - c) Mejorar la eficiencia del aprovechamiento de los recursos hídricos
 - d) Promocionar el turismo en sus diferentes categorías con enfoque de sostenibilidad.
 - e) Promover la formalización y asociatividad de los productores.
 - f) Asegurar el caudal y la calidad del recurso hídrico para el consumo humano y actividades productivas.
 - g) Mejorar la cadena productiva de la trucha y peces amazónicos.
 - h) Mejorar la gestión de los servicios de salud
 - i) Mejorar la calidad de la atención de salud en la población con mayor condición de vulnerabilidad.
 - j) Reducir la tasa de anemia en niños y niñas menores de 36 meses.
 - k) Mejorar la calidad de los servicios básicos para la población.
 - l) Mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica en el departamento de Pasco.
 - m) Contextualizar el diseño curricular nacional (DCN) a la realidad regional a fin que los estudiantes alcancen los niveles de competencia y capacidades.
 - n) Fortalecer la capacidad técnica no universitaria en el departamento
 - o) Mejorar la calidad de la gestión pública.
 - p) Garantizar la inclusión social de la población vulnerable con enfoque de interculturalidad.
 - q) Fomentar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
 - r) Mejorar la infraestructura económica, productiva tecnológica en el departamento.
 - s) Reducir la inseguridad ciudadana en el departamento de Pasco.
 - t) Fomentar el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible.
 - u) Promover la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque y diversidad biológica
 - v) Reducir el riesgo de vulnerabilidad de población y sus medios de vida.
 - w) Mejorar la calidad ambiental de la población.

CAPITULO V DE LAS COMPETENCIAS

DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8º.- El Gobierno Regional Pasco tiene competencia para:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.

- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.



DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

ARTÍCULO 9º.-El GRP, de acuerdo al artículo 35º de la Ley N° 27783 y el artículo 10º de la Ley N° 27867, sus competencias son:

1. Competencias Exclusivas.

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por Ley expresa.

2. Competencias Compartidas.

Son competencias compartidas, de acuerdo al artículo N° 36 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad y equidad de género orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
 - b) Salud pública.
 - c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
 - d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad ambiental.
 - e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
 - f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
 - g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
 - h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- Seguridad Ciudadana.
Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 10º.- El Gobierno Regional Pasco, ejerce las atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la autonomía política, económica y administrativa que le otorga la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y otras normas complementarias, para el eficiente cumplimiento de sus competencias y funciones.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- El Gobierno Regional Pasco ejerce las funciones generales siguientes:

- a) **Función Normativa y Reguladora.-** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
- b) **Función de Planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- c) **Función Administrativa y Ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de Promoción de las Inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de Supervisión, Evaluación y Control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 12.- Las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional Pasco, se enmarca de acuerdo al artículo 46 al 64 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, se desarrolla en base a las políticas regionales, las cuales se han formulado en concordancia con las políticas nacionales en materia de:

- a) Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- b) Trabajo y promoción del empleo.
- c) Salud.
- d) Población.
- e) Agraria.
- f) Pesquería.
- g) Ambiental y ordenamiento territorial.
- h) Industria.
- i) Comercio, turismo y artesanía.
- j) Transportes y Telecomunicaciones.
- k) Vivienda y saneamiento.
- l) Energía, minas e hidrocarburos.
- m) Desarrollo social e igual de oportunidades.
- n) Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- o) Administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del estado.



CAPITULO VIII BASE LEGAL

ARTICULO 13º.- Las normas que sustentan el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- D.S. N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública.
- R.M. N° 125-2013-PCM, Aprueba el Plan de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.
- D. S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de la entidades de la Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 1272, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. N° 027-2016-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1272.
- Ordenanza Regional N° 403-2016-GRP/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Pasco.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 14º.- El Gobierno Regional Pasco cuenta con la siguiente Estructura Orgánica.

01. Órgano Normativo y Fiscalizador

- 01.1. Consejo Regional.
- 01.1.1. Secretaría del Consejo Regional.

02. Órgano Ejecutivo

- 02.1. Gobernación Regional
- 02.2. Vice Gobernación Regional
- 02.3. Gerencia General Regional

03. Órgano Consultivo

- 03.1. Consejo de Coordinación Regional.

04. Órgano de Control

- 04.1. Órgano de Control Institucional.

05. Órgano de Defensa Judicial del GRP

- 05.1. Procuraduría Pública Regional.

06. Órganos de Asesoría

- 06.1. Oficina Regional de Cooperación Internacional.
- 06.2. Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.
- 06.3. Dirección Regional de Asesoría Jurídica.
- 06.4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 06.4.1. Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
 - 06.4.2. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
 - 06.4.3. Sub Gerencia de Estudios de Preinversión (UF).
 - 06.4.4. Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.
 - 06.4.5. Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.

07. Órganos de Apoyo

- 07.1. Secretaría General.
- 07.2. Dirección de Imagen Institucional.
- 07.3. Dirección Regional de Administración.
 - 07.3.1. Dirección de Abastecimiento y Patrimonio.
 - 07.3.2. Dirección de Contabilidad.
 - 07.3.3. Dirección de Tesorería.
 - 07.3.4. Dirección de Recursos Humanos.

08. Órganos de Línea.

- 08.1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 08.1.1. Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas.
 - 08.1.2. Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico.
 - 08.1.3. Dirección Regional de Agricultura.
 - 08.1.4. Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
 - 08.1.5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 08.1.6. Dirección Regional de la Producción.
- 08.2. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - 08.2.1. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.
 - 08.2.2. Sub Gerencia de Pueblos Originarios.
 - 08.2.3. Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.
 - 08.2.4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 08.2.5. Dirección Regional de Salud
 - 08.2.6. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 08.2.7. Dirección de Archivo Regional.
 - 08.2.8. Dirección de Aldea Infantil San Nicolás.

- 08.3. Gerencia Regional de Infraestructura.
 - 08.3.1. Sub Gerencia de Estudios.
 - 08.3.2. Sub Gerencia de Obras.
 - 08.3.3. Sub Gerencia de Supervisión de Obras.
 - 08.3.4. Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.
 - 08.3.5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 08.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - 08.4.1. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

09. Órganos Desconcentrados.

- 09.1. Gerencia Sub Regional de Daniel Alcides Carrión.
- 09.2. Gerencia Sub Regional de Oxapampa.

10. Órganos Descentralizados.

- 10.1. Proyectos y Programas Especiales.
- 10.2. Empresa de Transportes y Servicios Mecánicos.
- 10.3. Empresas Públicas Regionales.

CAPITULO I DEL ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

ARTICULO 15º.- El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente de Consejo Regional y los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO 16º.- Son funciones del **Consejo Regional**:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Bicentenario y buscando la articulación entre zonas Urbanas y Rurales concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del GRP.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la Remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las Dietas de los Consejeros Regionales.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.
- h) Autorizar conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Aprobar los instrumentos de gestión institucional del GRP
- l) Fiscalizar la gestión y conducta Pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.
- m) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.
- n) Proponer la creación, modificación o suspensión de tributos regionales o

exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.

- o) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- p) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- q) Definir la política permanente del fomento a la participación ciudadana.
- r) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- s) Aprobar la Constitución de Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales al interior del Consejo.



ARTÍCULO 17.- La Secretaría del Consejo Regional, es el órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, está a cargo de un Secretario (a), tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo administrativo y secretarial al Consejo Regional, Comisiones y Consejeros Regionales que lo requieran.
- b) Tramitar la convocatoria a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Consejo Regional.
- c) Levantar Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y mantener su custodia.
- d) Proyectar, las Ordenanzas, Acuerdos y otra documentación que aprueba el Consejo Regional.
- e) Administrar el despacho de las comunicaciones internas y externas dirigidas al Consejo Regional y Comisiones.
- f) Transcribir copias certificadas de las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional que obran en sus archivos.
- g) Disponer la Publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional, la Agenda de Sesiones y Actas de Sesiones de acuerdo lo que determina la Ley.
- h) Remitir a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC las Ordenanzas y Acuerdos para su publicación en el portal de transparencia del GRP.
- i) Remitir a los Consejeros Regionales, copia de toda la normatividad relacionada con los Gobiernos Regionales.
- j) Cumplir con otras funciones que le sean asignadas por el Consejo Regional.





CAPITULO II DEL ORGANO EJECUTIVO

ARTÍCULO 18º.- La Gobernación Regional, constituye la máxima instancia del GRP en el nivel normativo y ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, La Ley de Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO 19º.- La Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del GRP; está a cargo del Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal 456 del GRP.

ARTICULO 20º.- Son funciones y atribuciones de la Gobernación Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos administrativos y técnicos.
- b) Orientar y supervisar las actividades de las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional.
- c) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo regional aprobado por el Consejo Regional.
- d) Dirigir el cumplimiento de las funciones generales del Gobierno Regional mediante una gestión por resultados.
- e) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- f) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional.

- 
- 
- g) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros y otras entidades públicas y privadas en el marco de su competencia.
- h) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de las Gerencias Regionales, Comité Regional de Defensa Civil y otros de acuerdo a su competencia.
- j) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- k) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- l) Presentar su informe anual al Consejo Regional.
- m) Presentar la Memoria, Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del GRP al Consejo Regional y a la Contaduría Pública Nacional.
Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la Participación Ciudadana.
- p) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- q) Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El programa de Competitividad Regional.
 - El Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- s) Las demás que le señale la ley.

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GOBERNACION REGIONAL

ARTICULO 21º.- La Gobernación del Gobierno Regional, constituye una segunda y última instancia administrativa a efectos de conocer y resolver las impugnaciones contra las decisiones de la Gerencia General Regional y/o de las Gerencias Regionales de Línea.

ARTICULO 22º.- La Vice Gobernación Regional, el Vice Gobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador del G.R.P.

ARTÍCULO 23.- El Directorio de Gerentes Regionales, es un órgano colegiado creado en virtud a lo establecido en el artículo 28º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo integran el Gerente General, los Gerentes Regionales y Directores, sesionan bajo la Presidencia del Gobernador del GRP. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Reglamento Interno.
- b) Formular el Plan Anual de Trabajo.
- c) Tomar acuerdos sobre asuntos de su competencia para una buena conducción de la gestión.
- d) Resolver asuntos de carácter administrativo y técnico para una buena toma de

desiciones.

- e) Aprobar y suscribir los Decretos Regionales (Art. 40° de la Ley 27867).
- f) Suscribir los acuerdos en el libro de actas.
- g) Otras funciones que le sean asignadas, por la superioridad.

ARTÍCULO 24°.- La Gerencia General Regional, es un órgano ejecutivo del Gobierno Regional, máxima autoridad administrativa, encargada de coordinar, supervisar, monitorear y evaluar las acciones que desarrollan las Gerencias Regionales, Direcciones, Órganos Desconcentrados y Direcciones Regionales Sectoriales. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente General Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP.

ARTÍCULO 25°.- Son funciones de la Gerencia General Regional:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar las actividades administrativas y operativas del Gobierno Regional a través de los distintos órganos y unidades orgánicas del GRP.
- b) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el en los planes y programas del Gobierno Regional.
- c) Velar que las actividades y los servicios que presta el Gobierno Regional a los usuarios externos sean oportunas y eficientes.
- d) Monitorear y evaluar la formulación e implementación de los instrumentos técnico normativo de gestión institucional, así como la información presupuestaria, financiera y la memoria anual para ser presentados a las instancias correspondientes.
- e) Coordinar con la Gobernación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de establecer los lineamientos para las audiencias públicas.
- f) Coordinar con los órganos correspondientes para la implementación de estrategias y políticas para la participación ciudadana.
- g) Coordinar y participar en el proceso de presupuesto participativo de la región Pasco.
- h) Monitorear y evaluar la ejecución del Programa de Inversiones del Gobierno Regional.
- i) Emitir Resoluciones Gerenciales según lo establece las normas legales.
- j) Proponer al Gobernador Regional las políticas y estrategias para impulsar el Desarrollo Institucional.
- k) Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- l) Convocar y conducir las reuniones del Directorio de Gerentes.
- m) Monitorear y supervisar las actividades relacionadas a la ejecución coactiva.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con un área funcional no estructurada:

1. **Oficina de Ejecución Coactiva.**


ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 26°.- La Gerencia General del Gobierno Regional, constituye la primera instancia administrativa para todo los actos que se pronuncien sobre las solicitudes de petición y/o generados de oficio. Asimismo constituye segunda y última instancia administrativa en los asuntos según corresponda, con cuyo pronunciamiento queda agotada la vía administrativa.

CAPITULO III DEL ORGANISMO CONSULTIVO


ARTICULO 27°.- El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y

de coordinación del Gobierno Regional, esta integrado por el Gobernador Regional, los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme a Ley, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Emitir opinión consultiva, concertado entre sí, sobre:
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado
 - La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b) Otras funciones que le asigne la Gobernación.

ARTICULO 28°.- El Consejo de Coordinación Regional, no ejerce funciones ni actos de gobierno, el funcionamiento e implementación se establece a través de su reglamento interno.

CAPITULO IV DEL ORGANO DE CONTROL



ARTICULO 29°.- El Órgano de Control Institucional, es el órgano de primer nivel de desagregación, conformante del Sistema Nacional de Control-SNC, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Gobierno Regional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de los resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley N° 27785 en el Gobierno Regional. El Órgano de Control Institucional está bajo la jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos. Su ámbito de control abarca a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

Siglas y referencias:

- CGR : Contraloría General de la República.
 DOCI : Departamento de Gestión de los Órganos de Control Institucional
 OCI : Órgano de Control Institucional.
 SNC. : Sistema Nacional de Control.
 RIS : Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 30°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y además normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, ya los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados (acción simultánea, orientación de oficio y visita de control), conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.



Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR

- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.



Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR
- v) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- w) Otras funciones que establezca la CGR.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL GRP.

ARTICULO 31°.- Procuraduría Pública Regional, es el órgano de Defensa Judicial de los Intereses del Gobierno Regional Pasco, encargado de ejercer la representación y defensa en los procesos en el que el GRP actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo presentar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional. El Procurador Público Regional ejerce judicialmente la defensa de los derechos e intereses del Estado en la GRP, es nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso de méritos, con categoría de Procurador Regional, depende directamente de la Gobernación Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Representar y defender ante las instancias correspondientes los derechos e intereses del Estado a nivel del GRP.
- b) Coordinar y cooperar con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- c) Solicitar informe, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- d) Participar en las sesiones del Consejo de Defensa Judicial del Estado, cuando sean convocados con voz y voto.
- e) Informar al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Judicial del Estado, los procesos judiciales tramitados e iniciados en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional Pasco, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras..
- f) Formular y remitir la memoria anual de su gestión al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Judicial del Estado de acuerdo en el plazo establecido por normas legales.
- g) Delegar facultades a los profesionales de derecho que prestan servicios en la unidad orgánica a través de escritos simples, para las acciones de ley.
- h) Elaborar el plan anual de cumplimiento y ejecución de sentencias para su aprobación y ejecución.
- i) Coordinar con el titular de la entidad para el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses de la entidad.
- j) Coordinar con el Consejo de Defensa Judicial del Estado, para el asesoramiento, apoyo técnico profesional y la capacitación que sea necesaria para el ejercicio de su función.
- k) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- l) Cumplir las demás funciones dentro del ámbito de su competencia y normas vigentes.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 32°.- La Oficina Regional de Cooperación Internacional-ORCI. es un órgano de tercer nivel organizacional, con dependencia funcional y orgánica de la Gobernación Regional, es el ente rector de la Cooperación Internacional en la Región Pasco , encargada de conducir,, programar , organizar , coordinar , gestionar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política regional de desarrollo y en el marco de los dispositivos que regulan la cooperación internacional, está a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular planes y programas de cooperación internacional, acorde con la política de desarrollo del Gobierno Regional.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para la gestión, negociación y obtención de recursos de cooperación internacional.
- c) Emitir opinión técnica sobre convenios, acuerdos internacionales y eventos

relacionados con temas de su responsabilidad.

- d) Elabora el Plan Quinquenal de la cooperación Internacional.
- e) Elaborar el Programa Regional de cooperación Internacional.
- f) Captar y gestionar recursos financieros y técnicos provenientes del exterior.
- g) Mejorar las capacidades y habilidades para diseñar, formular y evaluar proyectos productivos y sociales con la metodología del enfoque del marco lógico.
- h) Lograr que los Gobierno Extranjeros, Organismos e Instituciones Internacionales, conozcan las necesidades, prioridades, política regional, objetivos estratégicos y proyectos de la Región Pasco, susceptibles de la Cooperación Internacional.
- i) Dirigir acciones de planificación, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los convenios, acuerdo o protocolos.
- j) Promover convenios de cooperación técnica económica empresarial con organismos internacionales de cooperación y gobiernos del exterior.
- k) Orientar, ejecutar, coordinar, programar, organizar y supervisar proyectos en ejecución o liquidación con créditos no reembolsables de la cooperación internacional.
- l) Representar al gobierno Regional Pasco en materia de cooperación internacional.
- m) Coordinar con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, sobre estrategias de desarrollo de la región en relación a la fuente de cooperación internacional.
- n) Captar y administrar recursos técnicos y financieros que contribuyan al desarrollo económico y social de la región.
- o) Armonizar la oferta y demanda de cooperación; aprobara y negociar proyectos y actividades de cooperación internacional ante la fuente cooperante.
- p) Emitir opinión para el Registro Nacional de proyectos que conduce la APCI, en el marco del Plan Nacional, Plan de Cooperación Internacional y el Plan Regional de Desarrollo Concertado.
- q) Emitir opinión técnica para el registro de ONGs receptoras de Cooperación Técnica Internacional ante la APCI.
- r) Mantener actualizado y difundir el directorio de fuentes y entidades cooperantes.
- s) Otras funciones que se le asigna la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 33º.- Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gobernación Regional, encargada de desarrollar los componentes, los procesos y procedimientos de la gestión de riesgos de desastres y de la seguridad ciudadana en el ámbito regional. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el nivel de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar el Plan Regional de Gestión de Riesgos de Desastre concordante con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – PLANGERD.
- b) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar la política regional en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales.
- c) Desarrollar los componentes, los procesos y procedimientos del sistema nacional de gestión de riesgos de desastres y de la seguridad ciudadana en el ámbito regional.
- d) Promover y conducir la constitución de grupos de gestión de riesgo de desastre en el ámbito regional.
- e) Promover y conducir la conformación de las plataformas de Defensa en el Gobierno Regional Pasco.
- f) Formular, ejecutar, evaluar y monitorear los planes de los procesos de gestión del

- riesgo de desastres en el ámbito regional.
- g) Formular e implementar normas sobre procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito regional.
- h) Dirigir la secretaría técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la región.
Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
Administrar el almacén regional de bienes de ayuda humanitaria.
Organizar las Brigadas de defensa Civil, en el ámbito regional, capacitándolas para su mejor desempeño.
- i) Formular e implementar directivas sobre seguridad ciudadana en la región en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.
- m) Formular y ejecutar los planes de movilización regional concordante con el Plan Nacional de Movilización Nacional del Sistema de Defensa Nacional
- n) Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil, para la colectividad de su jurisdicción
- o) Realizar simulacros en las instituciones educativas e instituciones públicas y/o privadas.
- p) Coordinar con los Gobiernos Locales para evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y salud.
Elaborar el mapa de zonas en riesgo de la región Pasco.
- q) Promover y participar en la formación cívico-patriótica de la población regional en materia de Defensa Civil.
- r) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- s) Asesorar al Presidente y a los integrantes del Grupo de Trabajo de gestión de riesgo de desastres.
- u) Elaborar el Plan de Prevención y Atención de Desastres para su aprobación.
- v) Garantizar la operatividad permanente del Comité de Regional de Defensa Civil y el Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- w) Monitorear, evaluar, recopilar, actualizar, generar, sistematizar y difundir Información oportuna, adecuada y confiable sobre desarrollo de peligros, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, recursos y capacidades.
- x) Gestionar, obtener, procesar y compartir información sobre desarrollo de emergencias, desastres y peligros inminentes utilizando el sistema de SINPAD
- y) Coordinar en forma permanente con el COEN (Centro de Operaciones de Emergencias Nacional), Instituciones Públicas y Privadas y Entidades Cooperantes con la finalidad de atender las emergencias y peligros que se presenten en la región.
- z) Proporcionar a las autoridades competentes información procesada para la toma de decisiones así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos.
- aa) Inter-operar datos, información y procesos, integrar capacidades, acciones y ejecutar las tareas para establecer mecanismos que articulen la gestión reactiva.
- bb) Brindar la capacitación requerida a los Evaluadores y Operadores de los Módulos.
- cc) Administrar los recursos asignados al COER.
- dd) Formular y ejecutar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana en concordancia del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de desarrollo concertado
- ee) Actuar como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- ff) Analizar la problemática de la seguridad ciudadana a nivel regional y adoptar estrategias para reducir los índices delincuenciales.
- gg) Formular y ejecutar el Plan de Capacitación en Seguridad Ciudadana.
- hh) Gestionar convenios de Cooperación Técnica con entidades públicas y privadas a nivel interior y exterior del país, a favor de la Seguridad Ciudadana.
- ii) Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo de su unidad orgánica.
- jj) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con áreas funcionales no estructuradas:

- a) Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.
- b) Oficina de Seguridad Ciudadana.
- c) Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER.

ARTICULO 34º.- La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, encargado de brindar asesoría legal a los diferentes unidades orgánicas, en aspectos relacionados a la aplicación de la normatividad. Está a cargo de un funcionario con categoría de Director Regional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional designado por el Gobernador Regional del GRP.

ARTICULO 35º.- Son funciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar al Órgano Ejecutivo y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional en los aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados para su opinión.
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen los diferentes Sistemas Administrativos del Gobierno Regional.
- c) Analizar y sistematizar el ordenamiento legal relacionado con el proceso de regionalización a través de propuestas para dinamizarlos.
- d) Formular, visar las Resoluciones, Contratos, Convenios y otros documentos de carácter legal elaborados por los diferentes sistemas y Gerencias Regionales del Gobierno Regional.
- e) Elaborar proyectos de dispositivos legales encomendados por el Consejo Regional, Gobernación Regional y/o Gerencia General dentro del marco establecido.
- f) Dictaminar sobre los recursos administrativos impugnativos interpuestos en la sede y en aquellos provenientes de las diferentes Direcciones Sectoriales.
- g) Recopilar, evaluar y compendiar sistemáticamente la legislación relacionada con el Gobierno Regional de Pasco. Con la finalidad de informar a quien lo solicite.
- h) Ejecutar acciones en asuntos jurídicos que disponga la Gobernación Regional y/o la Alta Dirección.
- i) Informar y elaborar en coordinación con el Gobernador Regional el proyecto de Resolución, autorizando al Procurador a intervenir en defensa y representación de los intereses del Estado ante los Órganos Jurisdiccionales.
- j) Emitir opinión sobre las reclamaciones y recursos administrativos que deben ser resueltos por la Alta Dirección, cuando sean requeridos.
- k) Emitir opinión Jurídica en los proyectos de las normas que competen al Consejo Regional, así como en el caso de Decretos y Resoluciones de los diferentes niveles que estipula la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- l) Patrocinar al Gobierno Regional, en los procedimientos administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- m) Emitir opinión sobre los recursos impugnativos interpuestos, en la que la Gobernación Regional y/o Gerencia General Regional intervengan como instancias.
- n) Otras funciones que le sean asignadas y aquella la que corresponda en materia de su competencia



Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con áreas funcionales no estructuradas:

- a) Oficina de Asuntos Administrativos.
- b) Oficina de Asuntos Contenciosos Administrativos.

ARTÍCULO 36º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un órgano de asesoramiento, depende de la Gerencia General Regional, encargada de conducir y controlar las actividades del sistema de Planeamiento, Modernización de la Gestión Pública, Tecnología de información y Comunicación, Presupuesto, Demarcación Territorial y Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el GRP. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el

Gobernador del GRP.

ARTÍCULO 37º.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- 
- 
- a) Normar, conducir, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos referido a los sistemas de: planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública, modernización de la Gestión Pública y demarcación territorial en el ámbito regional.
 - b) Conducir y formular el Plan y Presupuesto participativo Anual del Gobierno Regional y ponerlo a consideración del Directorio de Gerentes Regionales a través del Gerente General, para su posterior aprobación por el Consejo Regional.
 - c) Monitorear y evaluar el impacto de los objetivos, metas, y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
 - d) Liderar, dirigir, asesorar y coordinar el proceso participativo de planificación estratégica institucional y regional en el marco de los lineamientos de políticas sectoriales, regionales y nacionales.
 - e) Establecer mecanismo de coordinación permanente con la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y otras instancias del Gobierno Central.
 - f) Monitorear y evaluar los procesos técnicos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el ámbito regional.
 - g) Monitorear la formulación de los planes estadísticos y de demarcación territorial en el ámbito regional.
 - h) Actuar como Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional.
 - i) Brindar asesoramiento técnico y normativo al Consejo Regional y a la Alta Dirección.
 - j) Monitorear y evaluar la formulación e implementación de los documentos de gestión (Reglamento de Organización y funciones -ROF, Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAPP, Manual de Perfiles de Puestos-MPP y/o Manual de Organización y Funciones-MOF, Manual de Procedimientos-MAPRO, Plan Operativo Institucional- POI, Programa de Desarrollo Institucional-PDI, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA).
 - k) Conducir la formulación de la Memoria Anual de Gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial para su consolidación.
 - l) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones establecidas en normas legales.
 - m) Cumplir otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 38º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
- b) Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- c) Sub Gerencia de Estudios de Pre-inversión (UF).
- d) Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.
- e) Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.

ARTÍCULO 39º.- La Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargada de normar, dirigir y evaluar el proceso de elaboración de Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo, Plan Estadístico Regional, acciones en materia de demarcación y organización territorial, está a cargo de un funcionario con el rango de Sub Gerente designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Conducir, orientar y difundir la metodología establecida por CEPLAN para la formulación del Plan de Desarrollo de corto, mediano y largo plazo, con sujeción a

la Política Nacional y Regional.

- c) Formular Lineamientos de Política de Desarrollo Regional.
- d) Normar la formulación y evaluación de los Planes de Desarrollo.
- e) Planificar y ejecutar programas de sensibilización a las autoridades y población orientadas a priorizar proyectos de desarrollo local y regional.
- f) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del programa de inversiones multianual.
- g) Formular, monitorear y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Sede Regional.
- h) Conducir, consolidar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Sede central, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras.
- i) Elaborar propuestas de desarrollo regional y macro regional, en el marco del proceso de descentralización y modernización de la Gestión del Estado.
- j) Proponer la creación de mancomunidad regional con fines de desarrollo macro regional
- k) Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional-PEI, de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales del GRP.
- l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estadístico Regional.
- m) Evaluar y consolidar la Memoria Anual de Gestión del GRP.
- n) Conducir el proceso de Demarcación y organización Territorial de la región.
- o) Proponer los lineamientos de Política y normas de carácter reglamentario en materia de Demarcación y organización Territorial a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM.
- p) Elaborar propuestas de acciones de demarcación y organización territorial para su evaluación y aprobación por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM.
- q) Coordinar con los Gobiernos Regionales, locales y las Organizaciones de Base en materia de Demarcación y Organización Territorial.
- r) Administrar la base de datos de carácter técnico cartográfico, estadístico y temático para la organización territorial.
- s) Asesorar, supervisar y verificar in-situ, los procesos y acciones en materia de demarcación y organización territorial.
- t) Otras funciones que se le asigne.

La Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con áreas funcionales no estructuradas:

- a) Oficina de Planificación Estratégica.
- b) Oficina de Demarcación Territorial.

ARTÍCULO 40º.- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargada de programar, formular, priorizar y evaluar el Presupuesto del GRP, está a cargo de un funcionario con el nivel n de Sub Gerente designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, Formular, priorizar y evaluar la distribución del presupuesto a nivel de órganos estructurados y unidades ejecutoras del GRP, por toda fuente de financiamiento.
- b) Conducir, orientar y difundir el marco normativo establecido para la formulación del presupuesto del GRP.
- c) Determinar la Estructura Programática del GRP.
- d) Conducir y orientar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las etapas del proceso presupuestario en las unidades ejecutoras del GRP.
- e) Evaluar y aprobar las modificaciones presupuestales en nivel funcional programático de las unidades ejecutoras del GRP.
- f) Elaborar, modificar y aprobar las certificaciones de crédito presupuestario de la

Sede del GRP

- g) Participar en la supervisión y control de los avances de la ejecución de las actividades y proyectos de inversión.
- h) Monitorear y evaluar la ejecución presupuestal de la sede regional y unidades ejecutoras.
- i) Elaborar y presentar el cierre, y conciliación presupuestal a nivel de pliego presupuestal a la Dirección Nacional de Presupuesto Público-DNPP-MEF.
- j) Elaborar y presentar el informe Multianual de Gestión Fiscal a la Dirección General de Política Macro económica y Descentralización Fiscal del MEF.
- k) Evaluar el presupuesto analítico de personal –PAP, sobre la previsión presupuestal, de la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales y/o Unidades Ejecutoras del G.R. Pasco,
- l) Evaluar y emitir opinión técnica sobre la activación de plazas de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal y/o Cuadro de Puestos de la Entidad de la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales.
- m) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Unidad Orgánica.
- n) Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 41º.- La Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión (UF), es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de conducir la aplicación de los procesos técnicos referido a la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión establecido en la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento. Esta considera como una Unidad Formuladora (UF). La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el nivel de Sub Gerente designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar los contenidos, metodologías y parámetros de formulación del ciclo de inversión, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones-DGPMI-MEF, o por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos deben estar vinculados a los fines para los cuales fue creada la entidad a la cual pertenece la UF.
- b) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de Pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- e) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- g) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional, asimismo tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a. El Gobierno Regional Pasco puede celebrar convenios con otros Gobiernos Regionales para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de



- los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- j) Promover la capacitación permanente en el personal técnico de la Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones.
 - k) Implementar las acciones o recomendaciones que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en su calidad más alta de autoridad técnico normativo.
 - l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la unidad orgánica.
 - m) Elaborar directivas internas sobre la implementación y gestión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)
 - n) Elaborar informes técnicos inherentes a sus funciones.
 - o) Otras funciones que se le asigne según competencias.

ARTÍCULO 43°.- La Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargada de conducir el sistema de modernización de la gestión pública, sistemas de tecnología de información y comunicación del GRP, está a cargo de un funcionario con categoría de Sub Gerente designado por el Gobernador Regional de GRP.



ARTÍCULO 44°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas

- Formular y proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los lineamientos de política y estrategias para la modernización de la gestión pública regional.
- b) Formular y evaluar los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional de la Sede. (Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Manual de Procedimientos-MAPRO, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA).
 - c) Formular, evaluar, actualizar directivas internas para la optimización y operatividad de los sistemas administrativos y técnicos del GRP.
 - d) Evaluar y emitir opinión técnica sobre el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAPP y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y/o Manual de Organización y Funciones-MOF, del G.R.P., que son formulados por la Dirección de Recursos Humanos del G.R.P.
 - e) Evaluar y emitir opinión técnica de instrumentos de Gestión formulados por las Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras (Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones -ROF, Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAPP, Manual de Perfiles de Puestos-MPP y/o Manual de Organización y Funciones-MOF, Manual de Procedimientos -MAPRO, Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA).
 - f) Normar y proponer los procesos de cambio organizacional, en función al proceso de modernización y descentralización del Estado.
 - g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional – POI de su Unidad Orgánica.
 - h) Promover y Asesorar en la aplicación de las normas y procesos técnicos del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.
 - i) Monitorear y evaluar la implementación de los instrumentos de gestión de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales-
 - j) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Informático.
 - k) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Informático del GRP.
 - l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Mantenimiento y Conservación de los equipos informáticos.
 - m) Formular el Plan de Contingencia Informático.
 - n) Formular y ejecutar el Plan de implementación de equipos informáticos en el GRP

- o) Formular y ejecutar el plan de uso de red, internet, seguridad de información y desarrollo de aplicaciones en el GRP.
- p) Formular y actualizar el plan de parqueo informático del GRP.
- q) Implementar sistemas informáticos para optimizar los procesos y procedimientos administrativos del GRP.
- r) Administrar la Base de Datos de Información Regional.
- s) Administrar el sitio Web y el Portal de Transparencia del GRP.
- t) Registrar ante INDECOPI los softwares desarrollados en el GRP.
- u) Otras funciones que se le asigne según su competencia.

La Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con áreas funcionales no estructuradas:

- a) Oficina de Racionalización.
- b) Oficina de Sistemas TIC.

CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE APOYO



ARTÍCULO 45º.- Secretaría General, es un órgano de apoyo, de tercer nivel organizacional, depende de la Gobernación Regional, es la encargada de conducir los Sistemas a nivel regional: de Gestión Documentaria y Archivo Central, y la supervisión de la Oficina de Coordinación Lima. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Secretario General, designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar y supervisar el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) del GRP; el archivo central de la Sede Regional y la Oficina de Coordinación de Lima, en función a la política institucional.
- b) Organizar y supervisar las diversas comunicaciones dirigidas del o a la Gobernación Regional.
- c) Recepcionar, revisar y tramitar la validación de firmas de los Proyectos de Resolución, convenios, contratos, acuerdos, addendas y otros que generan los órganos estructurados del Gobierno Regional para su aprobación y difusión.
- d) Administrar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación y archivo de los documentos de la Sede y de la Oficina de Coordinación de Lima del GRP.
- e) Elaborar la Agenda de la Gobernación y publicar en el Portal de transparencia del GRP en coordinación con la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.
- f) Organizar, conducir y mantener actualizado el Archivo Central del GRP, de acuerdo al Sistema Nacional de Archivos
- g) Registrar y notificar las Resoluciones Ejecutivas Regionales, contratos, Convenios y Adendas.
- h) Expedir copias certificadas de los Decretos, Resoluciones, Contratos y otros documentos legales que obran en sus archivos.
- i) Organizar, conducir y supervisar la función de los Fedatarios
- j) Organizar, conducir y supervisar la central telefónica del GRP.
- k) Organizar, conducir y supervisar la Oficina de Coordinación Lima.
- l) Otras funciones que se le asigne.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con cuenta con áreas funcionales no estructuradas:

- a) Oficina de Tramite documentario.
- b) Oficina de Actas y Resoluciones, central telefónica.
- c) Oficina de Archivo Central.
- d) Oficina de Coordinación de Lima.

ARTÍCULO 46°.- Dirección de Imagen Institucional, es un órgano de apoyo, de tercer nivel organizacional, depende de la Gobernación Regional, encargada de conducir las actividades de imagen, prensa y protocolo del GRP, La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Director, designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Planificar, proponer, ejecutar y monitorear las actividades de Imagen Institucional y Relaciones Públicas del Gobierno Regional.
 - b) Conservar y acrecentar la confianza y la aprobación de la ciudadanía de los actos del Gobierno Regional.
 - c) Desarrollar un vasto y bien orientado programa de comunicación interna y externa, con la finalidad de brindar información eficiente y oportuna.
 - d) Mantener informado en forma permanente a la ciudadanía de los actos del Gobierno Regional, a través de los medios de comunicación (Escrita, Radial, Televisivas, etc.).
 - e) Proponer y organizar certámenes, conferencias de prensa, atención de comisiones y delegaciones visitantes.
 - f) Centralizar, procesar y difundir las comunicaciones a los diferentes medios de información de acuerdo a la política de gestión.
 - g) Analizar y evaluar diariamente las informaciones sobre la gestión regional que emitan los medios de comunicación.
 - h) Actuar como relator en actos protocolares y de gestión del GRP.
 - i) Formular y evaluar las actividades a desarrollarse por la Oficina de Imagen Institucional.
 - j) Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 47°.- La Dirección General de Administración, es un órgano de apoyo, depende de la Gerencia General Regional, encargada de administrar y desarrollar los procesos técnicos y acciones que corresponden a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Patrimonio, Personal y Administración de Terrenos del Estado del GRP. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Director General, designado por el Gobernador Regional del GRP.

ARTÍCULO 48°.- Son funciones de la Dirección General de Administración:

- a) Desarrollar los procesos técnicos y acciones que corresponden a los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Patrimonio y administración de terrenos del estado.
- b) Mantener actualizados los Balances y Estados Financieros de la institución y remitir en los plazos de ley la información pertinente a los organismos correspondientes.
- c) Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo.
- d) Elaborar la Cuenta General del Ejercicio Anual del Presupuesto y la Memoria de la Gestión en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- e) Monitorear la administración del personal y desarrollar acciones de bienestar social y capacitación, formulando el Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- f) Brindar en forma oportuna a los demás órganos de la institución los bienes y servicios de calidad que requieran para su normal funcionamiento.
- g) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio Regional.
- h) Organizar y mantener actualizado el Margesí de Bienes correspondiente al ámbito territorial del Gobierno Regional de Pasco, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- i) Realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones sobre Administración de Terrenos del Estado.
- j) Presentar información oportuna sobre los sistemas administrativos, con la

sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando le sea requerido.

- k) Informar mensualmente al Directorio de Gerentes las acciones administrativas realizadas.
 - l) Emitir resoluciones directorales en base a su competencia y atribuciones según normas legales.
 - m) Conducir las acciones en materia de procesos para la contratación de bienes y servicios del GRP.
- Otras funciones que le sean asignadas.



ARTÍCULO 49º.- La Dirección General de Administración para el cumplimiento de sus funciones tiene la Estructura siguiente:

- a) Dirección de Abastecimiento y Patrimonio.
- b) Dirección de Contabilidad.
- c) Dirección de Tesorería.
- d) Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 50.- La Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, es un órgano del tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos de abastecimiento, servicios auxiliares, muestreo de bienes patrimoniales y Administración de Terrenos del Estado. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Director, designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:



- a) Proponer las políticas de abastecimiento, servicios auxiliares y patrimonio del Gobierno Regional.
- b) Planificar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con el sistema de abastecimiento, servicios auxiliares y patrimonio en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- c) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios oportunos y Adecuados.
- d) Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiera el Gobierno Regional.
- e) Formular, controlar, proponer y evaluar las acciones administrativas sobre los Procesos de selección de Licitación Pública, Adjudicación Directa, Adjudicación de Menor Cuantía, así como los contratos derivados de estas, autorizados por el Gobierno Regional Pasco, encargos y asumidos por la misma.
- f) Llevar el registro de los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como de los Contratos derivados de estos.
- g) Determinar el tipo de proceso de selección a ejecutar y proporcionar su numeración a los comités especiales y permanentes.
- h) Asesorar a los comités especiales y permanentes designados por resolución.
- i) Elaborar y proponer las bases administrativas en apoyo de los comités especiales y permanentes conformados para las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
- j) Controlar, custodiar y mantener actualizado los libros de las actas de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas selectivas y menor cuantía.
- k) Archivar y conservar los documentos sustentatorios de los procesos de selección en forma cronológica y correlativa hasta el término del contrato.
- l) Registrar los procesos de selección en el "Módulo de Registro de Procesos de Selección y Contratos" (MRP), habilitado en Software del SIAF.
- m) Remitir las informaciones al CONSUCODE, a la Contraloría General de la República y a la PROMPYME, según formatos establecidos.
- n) Conducir la elaboración del cuadro de Necesidades y del Plan anual de

Adquisiciones y contrataciones (PAAC), de Gastos Corrientes y de Inversión.

- o) Llevar las estadísticas de los procesos de adjudicación.
- p) Elaborar y mantener actualizado el directorio de proveedores, a través de un Software y remitir a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, para su publicación en el portal de transparencia.
- q) Mantener actualizado la información registral, administrativa y técnica del patrimonio del GRP.
Promover los procedimientos referidos a las acciones de saneamiento, enajenación y otros actos de disposición de los bienes de propiedad estatal.
Requerir a los Organismos Públicos la información necesaria para el saneamiento de los bienes de propiedad del GRP.
- t) Ejercer las funciones establecidas sobre propiedad Estatal Mobiliaria e Inmobiliaria del GRP en cumplimiento al Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de propiedad estatal.
- u) Ejercer oportunamente las atribuciones, obligaciones y funciones asignadas al Comité de Gestión Patrimonial del GRP.
- v) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier modalidad.
- w) Registrar los bienes muebles del GRP en el Sistema de Información Nacional de los Bienes Nacionales.
Elaborar la depreciación mensual, trimestral y anual de los bienes muebles e inmuebles del GRP.
- x) Suscribir las actas de transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- y) Suscribir el acta en coordinación con el comité de bajas los bienes muebles que van a ser dadas de baja, de ser necesario aquellos que van a ser objetos de disposición final.
- aa) Formular, actualizar e Implementar directivas, respecto a altas y bajas de semovientes de propiedad del GRP.
- bb) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales
- cc) Informar y opinar sobre los proyectos de utilización de terrenos de propiedad del Estado, en los programas de construcción de viviendas.
- dd) Planear, proponer y ejecutar las normas sobre la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, de acuerdo a los objetivos y políticas del Gobierno Regional.
- ee) Otras funciones que le sean asignados.

ARTICULO 51º.- La Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, cuenta con áreas funcionales no estructuradas:

- a) Unidad de Procesos.
- b) Unidad de Adquisiciones.
- c) Unidad de Almacén.
- d) Unidad de Servicios Auxiliares.
- e) Unidad de Patrimonio.

ARTICULO 52º.- La **Unidad de Procesos**, es el área funcional no estructurada, depende de la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio, encargada de conducir los Procesos de Selección, de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como de los Contratos derivados de estos, tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar el registro de los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como de los Contratos derivados de estos.
- b) Determinar el tipo de proceso de selección a ejecutar y proporcionar su numeración a los comités especiales y permanentes.

- c) Asesorar a los comités especiales y permanentes conformados por resolución.
- d) Elaborar y proponer las bases administrativas en apoyo de los comités especiales y permanentes, conformados para las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y obras.
- e) Controlar, custodiar y mantener actualizado los libros de las actas de los procesos de selección de licitación pública, concursos públicos y adjudicaciones directas pública, adjudicaciones directas selectivas.
Archivar y conservar los documentos sustentatorios de los procesos de selección en forma cronológica y correlativa hasta el término del contrato.
- g) Registrar los procesos de selección en el "Módulo de Registro de Procesos de Selección y Contratos" (MRP), habilitado en Software del SIAF.
- h) Remitir las informaciones al CONSUCODE, a la Contraloría General de la República y a la PROMPYME, según formatos establecidos.
- i) Elaborar el Plan anual de Adquisiciones y contrataciones (PAAC), de Gastos Corrientes y de Inversión.
- j) Llevar las estadísticas de los procesos de adjudicación.
- k) Otras funciones que le sean asignados.

ARTÍCULO 53º.- La Dirección de Contabilidad, es un órgano del tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos del sistema de contabilidad gubernamental. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Director, designado por el Gobernador del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental.
- b) Formular normas, directivas, metodologías y procedimientos para regular el sistema de contabilidad regional de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Contaduría y Contabilidad Pública de la Nación.
- c) Programar las necesidades de los fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas por los programas presupuestales.
- d) Recepcionar, revisar, coordinar, consolidar la información contable, presupuestal del gasto de recursos ordinarios y los de recursos directamente recaudados de las unidades ejecutoras que conforman el GRP.
- e) Presentar y brindar información contable oportuna con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando se requiera.
- f) Elaborar, presentar y sustentar la información contable a nivel de pliego presupuestal a la Contaduría Pública de la Nación en los plazos establecidos por normas.
- g) Otras funciones establecidas en los procedimientos del Sistema de Contabilidad.

La Dirección de Contabilidad, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con áreas funcionales no estructuradas de:

- a) Unidad de Contaduría Regional.
- b) Unidad de Control Presupuestal.

ARTÍCULO 54º.- La Dirección de Tesorería, es un órgano del tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Regional de Administración, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos del sistema de tesorería. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Director, designado por el Gobernador del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos técnicos del sistema de tesorería.
- b) Centralizar los recursos públicos por toda fuente de financiamiento.
- c) Consolidar, registrar e informar las recaudaciones por la fuente de financiamiento de RDR.
- d) Utilizar el flujo de caja en la programación financiera.

- e) Efectuar las Conciliaciones Bancarias.
- f) Implementar las medidas de seguridad para cheques, efectivos, valores y seguros de deshonestidad.
- g) Realizar el control y custodia de cartas fianzas.
- h) Ejecutar la fase de Giro y Pago de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- i) Informar mensualmente sobre los saldos no ejecutados por toda fuente de financiamiento.
- j) Elaborar, evaluar y presentar la información del COA (Confrontación de Operaciones Autodeclaradas), ante la SUNAT.
- k) Realizar el pago de todo los impuestos a través del PDT (Programa de Declaración Telemática) mensualmente a la SUNAT.
- l) Otras funciones establecidas en los procedimientos del Sistema de Tesorería.

La Dirección de Tesorería, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con áreas funcionales no estructuradas de:

- a) Unidad de Tesorería.
- b) Unidad de Recaudación y Conciliación.
- c) Unidad de Caja.

ARTICULO 55°.- La Dirección de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Regional de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal a nivel regional. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Director, designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- b) Formular políticas de desarrollo de capacidades humanas para los servidores del GRP.
- c) Formular el plan anual de capacitación para los servidores del GRP.
- d) Normar y administrar los procesos técnicos de personal, selección, asignación, promoción, capacitación, evaluación, control y bienestar del personal de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales.
- e) Formular el plan de racionalización de recursos humanos en coordinación con la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.
- f) Elaborar la Planilla Única de Pagos e Incentivo laboral del personal activo del régimen laboral 276.
- g) Elaborar la planilla única de haberes de los cesantes de la Sede del Gobierno Regional.
- h) Elaborar la planilla de haberes del personal obrero de las obras que ejecuta el GRP.
- i) Elaborar la planilla de haberes del personal del régimen laboral 1057.
- j) Elaborar la planilla de dietas de los consejos regionales.
- k) Elaborar y presentar el PDT (Programa de Declaración Telemática) a la SUNAT mensualmente.
- l) Elaborar la información de CTS (Compensación de Tiempo de Servicio) a la ONP, para que elabore el cálculo actuarial.
- m) Formular el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
- n) Formular el Manual de Perfiles de Puesto-MPP de la Sede del Gobierno Regional.
- o) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Sede del GRP, para la previsión presupuestal de los cargos necesarios considerados en el Cuadro de Puesto de la entidad -CPE, en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del GRP.

- p) Evaluar y emitir opinión técnica del Presupuesto Analítico de Personal-PAP de las Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales del GRP.
- q) Elaborar y proponer la aprobación del Rol de Vacaciones de los servidores de la Sede del GRP.
- r) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de personal de las Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del GRP.
- s) Emitir resoluciones directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de su competencia y normas legales.
- t) Procesar resoluciones directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal.
- u) Evaluar y opinar los desplazamientos del personal en función a la política institucional, en coordinación con los jefes de las unidades orgánicas y el servidor público.
- v) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a los órganos del GRP.
- w) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos sociales orientados a un desarrollo socioeconómico y laboral de los servidores del GRP.
- x) Actuar como secretario del CAFAE.
- y) Otras funciones que se le asigna.

La Dirección de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con áreas funcionales no estructuradas de:

- a) Unidad de Remuneraciones.
- b) Unidad de Desarrollo Humano.
- c) Unidad de Servicio Social.

CAPITULO VIII DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 56º.- Los Órganos de Línea del GRP, son los responsables de la ejecución de las políticas regionales plasmadas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado en materia de, Desarrollo Económico, Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Medio Ambiente. Mantienen relación con otros órganos estructurados del GRP. La conducción de la misma esta a cargo de funcionarios de confianza con categoría de Gerentes Regionales, quienes dependen de la Gerencia General Regional y son designados por la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 57º.- La **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, es un órgano de línea del GRP, depende de la Gerencia General Regional, encargada de formular, proponer, ejecutar y supervisar las políticas de alcance regional aplicables a las actividades productivas extractivas, de transformación, comercio, turismo, artesanía y otros de carácter económico promoviendo su competitividad en el incremento de la productividad, y fomento de la pequeña y micro empresa en concordancia con la política nacional y sectorial. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP.

ARTÍCULO 58º.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de promoción de los sectores productivos de alcance regional.

b) Estudiar y proponer normas que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas dentro del marco de promoción de la libre competencia.

c) Fomentar la innovación y la transferencia tecnológica, desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías.

d) Promover la calidad, la competitividad y el valor agregado en la producción de

- bienes y el incremento de la demanda de servicios tecnológicos.
- e) Formular los Programas de Promoción de Inversiones Productivas y Exportaciones Regionales y de Competitividad.
- f) Identificar oportunidades, difundir y promover el incremento de las inversiones, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas.
- Promover la recuperación de la tecnología Andina e Intermedia.
Formular, actualizar e implementar el Plan Regional de Desarrollo Económico del GRP.
- i) Dirigir, coordinar, monitorear, supervisar y articular la gestión de las Direcciones Regionales a su cargo.
- j) Formular y evaluar políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con sujeción a la política nacional y sectorial.
- k) Formular, monitorear y evaluar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales que inciden en la mejora del empleo.
- l) Promover e incentivar el desarrollo de la formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región Pasco y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- Conducir y evaluar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- m) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial de la Micro y Pequeña Empresa., por parte del sector privado.
- n) Participar y promover el fortalecimiento del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.
- p) Monitorear y evaluar la ejecución de los PIPs productivos declarados viables.
- q) Participar en la formulación del Plan Regional de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del GRP.
- r) Formular la Memoria Anual de su Gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
- s) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones en materia de su competencia y normas legales.
- t) Otras que le sean asignadas dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO 59º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura interna siguiente:

- a) Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas.
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico.
- c) Dirección Regional de Agricultura
- d) Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- e) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- f) Dirección Regional de la Producción.

ARTÍCULO 60º.- La Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de identificar las oportunidades y promover las inversiones privadas en la región Pasco y fomento de la pequeña y micro empresa en concordancia con la política nacional y sectorial. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el rango de Sub Gerente designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, administrar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de Desarrollo Económico en la región, de conformidad a los planes nacionales y sectoriales.
- b) Formular el Plan de Oportunidades de Inversiones Privadas de la región Pasco.
- c) Promover la participación del sector privado en la preinversión e inversión de proyectos productivos en la Región.
- d) Formular, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de

- promoción de la inversión privada.
- e) Proponer proyectos económicos a incluirse en el Programa de Inversiones Multianual.
 - f) Formular, ejecutar y evaluar políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con sujeción a la política nacional y sectorial, en coordinación con la Dirección Regional de la Producción.
 - g) Formular, monitorear, ejecutar y evaluar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales que inciden en la mejora del empleo.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
 - i) Promover el fortalecimiento del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.
 - j) Otras funciones que se le asigne dentro del marco de sus competencias.



ARTÍCULO 61º.- La Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial Económico. Es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, programar, monitorear la política sectorial económica y acciones sobre PROCOMPITE. La conducción de la misma corresponde a un funcionario, con el cargo de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las funciones siguientes:

- a) Monitorear y evaluar la formulación y ejecución de los planes y políticas de desarrollo sectoriales de la región en materia agraria, energía y minas, comercio exterior y turismo y de la producción en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Conducir la formulación y evaluación del Programa de Inversiones de los sectores productivos.
- c) Monitorear y evaluar los proyectos y actividades que ejecutan las Direcciones Regionales Sectoriales.
- d) Promover la transformación, comercialización, consumo y exportación de productos naturales y agroindustriales de la región. sectores (produce y DIRCETUR)
- e) promover y concertar con el sector privado y público la elaboración de planes de negocio y proyectos de desarrollo productivo.
- f) Impulsar el desarrollo de capacidades productivas para mejorar la productividad y competitividad de sus unidades económicas.
- g) Monitorear las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y promoción de las exportaciones regionales.
- h) Desarrollar, implementar y monitorear los sistemas de información productiva, y poner a disposición del usuario.
- i) Conducir la formulación, actualización, Monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Económico y Plan Regional de Exportaciones.
- j) Gestionar y conducir, la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del PROCOMPITE regional.
- k) Otras funciones que se le asigne.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con áreas funcionales no estructuradas de:

- a) Oficina de Desarrollo Sectorial Económico.
- b) Oficina Técnica de PROCOMPITE.

ARTÍCULO 62º.- La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, promover la eficacia, rentabilidad y competitividad del productor agrario regional con su rol normativo, orientador y promotor. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de los gobiernos locales rurales.
 - b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
 - d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
 - e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
 - f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
 - g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
 - h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
 - j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos de crianza y ganadería.
 - k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
 - l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
 - m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
 - n) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
 - o) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
 - p) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
 - q) Articular la gestión sectorial con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - r) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 63º.-La Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos, es el órgano línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de cumplir los planes y políticas del sector, promoviendo y dinamizando el desarrollo de las potencialidades minero-energético de la región. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana

rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos Regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción. Implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Articular su gestión con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- j) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 64º.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, dirigir, supervisar y evaluar las diferentes acciones de fomento y desarrollo de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región, en concordancia con los lineamientos de política nacional y regional. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f) Formular y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- g) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- h) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- i) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de desarrollo turístico de alcance regional.
- j) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional de acuerdo a la metodología establecida por MINCETUR.
- k) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- l) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- m) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- n) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservar los recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.
- o) Declarar eventos de interés turístico regional.
- p) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la

actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.



- q) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas en materia de su competencia.
 - r) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
 - s) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
 - t) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
 - u) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.
 - v) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - w) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de las entidades públicas y privadas.
- Promover el desarrollo de los productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.

Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.

- Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- aa) Fomentar y promover la organización y formalización de los productos artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- bb) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- cc) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- dd) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo las exportaciones de artesanías.
- ee) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnológica y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- ff) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- gg) Articular la gestión sectorial con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- hh) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 65º.- La Dirección Regional de la Producción, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, planificar, promover, dirigir, controlar y evaluar las acciones de fomento y desarrollo de las actividades pesqueras, producción acuícola e industrial, fomento de la pequeña y micro empresa en concordancia con la política nacional y sectorial. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia pesquera, producción acuícola e Industria, de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su Jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

- 
- 
- d) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
 - e) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
 - f) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
 - g) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
 - h) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
 - i) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo a Ley
 - j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre Pesca Artesanal.
 - k) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - l) Formular, ejecutar y evaluar políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con sujeción a la política nacional y sectorial.
 - m) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales que inciden en la mejora del empleo.
 - n) Promover e incentivar el desarrollo de la formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región Pasco y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
 - o) Conducir y evaluar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional y sectorial.
 - p) Promover el fortalecimiento del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.
 - q) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
 - r) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
 - s) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - t) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares a nivel internacional.
 - u) Articular su gestión con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - v) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 66°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es un órgano de línea, depende de la Gerencia General Regional, encargada de formular, proponer, ejecutar y supervisar las políticas de alcance regional en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades, lucha contra la pobreza y la inclusión social de las personas con discapacidad. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP.

ARTÍCULO 67°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a) Formular, ejecutar y evaluar políticas aplicables al desarrollo social e igualdad de oportunidades en la región, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de Gobiernos Locales.
- b) Coordinar con las instituciones públicas y privadas para formular, ejecutar y

evaluar los programas y servicios que promuevan la equidad y las oportunidades de desarrollo de las personas con discapacidad.

- c) Coordinar con los Gobiernos Locales la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.

Formular y ejecutar políticas de desarrollo social.

Regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieren las organizaciones de base involucradas.

- g) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de la lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 h) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
 i) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales.

- l) Promover la educación en información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y promover en todo los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludable y prácticas orientadas a la solución de los problemas de la población.
 m) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absolver flujos migratorios.
 n) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 o) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
 p) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y evitar el doblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.
 q) Monitorear y evaluar la ejecución de los PIPs sociales declarados viables.
 r) Dirigir, coordinar, monitorear, supervisar y articular la gestión de las Direcciones Regionales a su cargo.
 s) Formular la memoria anual de su gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Demarcación Territorial.
 t) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones en materia de su competencia y normas legales.
 u) Otras que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 68°.-La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.
 b) Sub Gerencia de Pueblos Originarios.

- c) Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación.
- d) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- e) Dirección Regional de Salud
- f) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- g) Dirección de Archivo Regional
- h) Dirección de Aldea Infantil San Nicolás.

ARTÍCULO 69°.- La Sub Gerencia Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de formular, programar, implementar y monitorear las políticas de promoción, desarrollo e inclusión social de personas con discapacidad y poblaciones vulnerables. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de políticas regionales en materia de poblaciones vulnerables en base a las políticas públicas, plan de desarrollo regional concertado y en coordinación con los gobiernos regionales.
Formular, ejecutar y evaluar los programas sociales de ; Niñez, Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Equidad de Género, población, voluntariado, Cultura de Paz, Familia y Comunidad, y Violencia Familiar y sexual.
- b) Proponer la creación e implementación del Programa de Juventudes y trata de Personas.
- c) Establecer instancias y mecanismo de participación de las poblaciones más vulnerables, en la priorización de sus demandas sociales.
- e) Promover proyectos de inversión social para el desarrollo de las poblaciones vulnerables de la Región Pasco.
- f) Proponer estrategias para la participación ciudadana para la aprobación de los PIP en los presupuestos participativos, así como su fiscalización en la etapa de su ejecución por la población organizada.
- g) Brindar asistencia técnica a instituciones públicas y privadas en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la equidad de género.
- h) Promover la educación e información sobre población, que coadyuve a consolidar una cultura demográfica, promover una cultura con hábitos saludables y solución de problemas poblacionales, orientado a la reversión del índice migratorio provincial, redistribución espacial y al envejecimiento demográfico.
- i) Supervisar y monitorear el cumplimiento de actividades y objetivos estratégicos que realiza la Aldea Infantil "San Nicolás".
- j) Promover el Registro Regional de las Organizaciones Sociales de Base, para fortalecer su institucionalidad.
- k) Monitorear y evaluar la ejecución de PIP sociales declarados viables y que cuente con financiamiento.
- l) Formular, ejecutar y evaluar los programas, y servicios que promuevan la equidad y el desarrollo de las personas con discapacidad en coordinación con los entes privados y públicos.
- m) Formular, ejecutar evaluar y monitorear las políticas regionales y acciones concretas en materia de educación, economía, laboral, cultural orientado a la inclusión social de las persona con discapacidad.
- n) Promover los valores y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad orientado a la integración y participación plena en la vida social y económico de la región.
- o) Promover la capacitación y formación para el trabajo de las personas con discapacidad.
- p) Promover el acceso a los centros laborales de la actividad privada y pública en aplicación de las normas sobre las personas con discapacidad.
- q) Promover los espacios de integración y participación activa en el ámbito laboral

en coordinación con la oficina de promoción y trabajo de la persona con discapacidad.

- r) Formular, ejecutar y evaluar el POI de la unidad orgánica
- s) Otras funciones que le sean asignados.



La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con áreas funcionales no estructuradas de:

- a) Oficina Regional de Desarrollo Social.
- b) Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad -OREDIS.

ARTICULO 70°.- Oficina Regional de Desarrollo Social, depende de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, encargada de formular, programar y monitorear las políticas de promoción y desarrollo social, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de promoción y desarrollo social a nivel regional, en concordancia con la política del Plan de Desarrollo Regional Concertado, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la educación e información en materia promoción y desarrollo social, contribuyendo a consolidar una cultura en todos los grupos y sectores sociales, para mejorar los hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- c) Generar alternativas de promoción y desarrollo social para evitar la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- d) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- e) Supervisar y monitorear el cumplimiento de actividades y de objetivos estratégicos que realiza la Aldea Infantil "San Nicolás".
- f) Promover el Registro Regional de las Organizaciones Sociales de Base, para fortalecer su institucionalidad.
- g) Monitorear y evaluar la ejecución de PIP sociales declarados viables y que cuente con financiamiento.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la superioridad.

ARTICULO 71°.- Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, depende de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, encargada de ejecutar programas y servicios que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los programas y servicios que promuevan la equidad y el desarrollo de las personas con discapacidad en coordinación con los entes privados y públicos.
- b) Formular, ejecutar evaluar y monitorear las políticas regionales y acciones concretas en materia de educación, economía, laboral, cultural orientado a la inclusión social de las persona con discapacidad.
- c) Promover los valores y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad orientado a la integración y participación plena en la vida social y económica de la región.
- d) Promover la capacitación y formación para el trabajo de las personas con discapacidad.
- e) Promover el acceso a los centros laborales de la actividad privada y pública en

aplicación de las normas sobre las personas con discapacidad.

- f) Promover los espacios de integración y participación activa en el ámbito laboral en coordinación con la oficina de promoción y trabajo de la persona con discapacidad.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.



ARTÍCULO 72º.- La Sub Gerencia de Pueblos Originarios, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de formular, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los pueblos originarios de la región. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el rango de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, tiene las siguientes funciones:


- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional de los Pueblos Originarios, dentro del marco de la política nacional.
- b) Promover, garantizar y fortalecer el Desarrollo de Capacidades Humanas, y brindar asistencia técnica a los pueblos Originarios sobre la protección, derechos e igualdad de oportunidades.
- c) Coordinar y gestionar acciones de apoyo con inclusión social a favor de los Pueblos Originarios.
- d) Establecer el Registro Regional de los Pueblos Originarios para fortalecer su institucionalidad.
- e) Formular, Ejecutar y Evaluar el Plan Operativo Institucional de la unidad orgánica.
- f) Revalorar los usos, costumbres, patrimonio cultural y natural de los pueblos originarios de la región, como soporte para la promoción del desarrollo.
- g) Formular y proponer proyectos de desarrollo para los pueblos originarios.
- h) Otras funciones que le sean asignadas.




ARTÍCULO 73º.-La Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de promover el desarrollo integral del educando acorde a las exigencias de la modernidad de las instituciones y el desarrollo económico y social de la región. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos de la Región Pasco.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la



región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

- 
- i) Promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
 - j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
 - k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - l) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.
 - m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
 - o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
 - p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
 - q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
 - r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
 - s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
 - t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
 - u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
 - v) Promover e incentivar la práctica del Deporte en todas las disciplinas, en coordinación con los Gobiernos Locales, en el ámbito Regional.
 - w) Articular su gestión con la Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - x) Otras funciones que le sean asignadas.





ARTÍCULO 74º.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es el órgano línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de definir evaluar y supervisar la política de desarrollo socio-laboral: de remuneraciones y productividad; de empleo y formación profesional; de bienestar y seguridad social. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.

- 
- 
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo
 - d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
 - e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
 - g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
 - h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo
 - i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
 - j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
 - k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
 - l) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo
 - m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
 - n) Vigilar el cumplimiento de las leyes laborales que protegen al trabajador y sancionar a los que incumplen.
 - o) promover normas que regulen las relaciones laborales en beneficio de los trabajadores.
 - p) Articular la gestión sectorial con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - q) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 75º.- La Dirección Regional de Salud, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de la población, a través de acciones preventivos promocionales de recuperación, rehabilitación, mejorar el nivel de vida de la población y de ejecución administrativa. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Salud.
- c) Conducir las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud en el ámbito regional.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las Redes y Microredes de salud que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

- 
- 
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
 - i) Conducir y ejecutar con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
 - j) Supervisar y controlar la comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
 - k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
 - l) Planificar, Gestionar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
 - m) Brindar información útil sobre la gestión del sector, así como la oferta de infraestructura y servicios de salud a la población.
 - n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos de los establecimientos de salud para la mejora de atención al usuario.
 - o) Evaluar de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria, previa publicación anual del análisis de situación de salud- ASIS, por Redes y Micro redes de salud.
 - p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
 - q) Formular y remitir la memoria Anual del sector a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - r) Aprobar la Categorización y Re categorización de los establecimientos de salud públicos y privados, dentro del marco normativo establecido.
 - s) Otras funciones que le sean asignadas dentro de su competencia.

ARTÍCULO 76°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de formular y dirigir la política sectorial en el ámbito del Gobierno Regional. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico y legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el

carácter imprescriptible, inalienación e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

- j) Articular su gestión con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- k) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 77°.- La Dirección de Archivo Regional, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de la preservación, defensa e incremento del patrimonio documental de la Región, así como la entidad que norma el uso de los archivos en las instituciones públicas, y promueve la investigación y capacitación para el manejo técnico de los archivos. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación en la Región.
- b) Calificar, sistematizar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia, recepcionar la transferencia de documentos provenientes del Sector Público y Notarios de la Región, con sujeción a la legislación sobre la materia.
- c) Proponer, adecuar y ejecutar la política archivística de la región.
- d) Supervisar, asesorar, la organización y funcionamiento de los archivos integrantes del sistema Nacional de Archivo dentro de la región.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre la producción y administración de los documentos de los archivos de la región.
- f) Garantizar la puesta de servicio del patrimonio documental de la nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza compromete la seguridad nacional.
- g) Desarrollar y fomentar las investigaciones archivísticas.
- h) Registrar, supervisar e inspeccionar los archivos privados que se adhieren al sistema y que custodia documentos de valor histórico.
- i) Calificar, autorizar el uso de la tecnología moderna en los archivos integrantes del sistema de la región.
- j) Elaborar, aprobar el Plan Anual de archivos de la región.
- k) Articular su gestión con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- l) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 78°.- La Dirección de Aldea Infantil San Nicolás, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de formular políticas de desarrollo social, orientado a una atención integral a los niños en situación de orfandad, de extrema pobreza, de maltrato y abandono físico y moral de la Región Pasco. Esta a cargo de un funcionario con el cargo de Director, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular programas de atención integral a los niños en situación de orfandad, de extrema pobreza, de maltrato y abandono físico y moral.
- b) Formular programas de reinserción a la sociedad al niño y adolescente albergados en la Aldea Infantil.
- c) Formular programas de capacitación y actividades para el aprendizaje de oficios a los albergados a fin de insertar en la actividad productiva.
- d) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional.
- e) Formular el programa de educación para padres.
- f) Formular el programa de rehabilitación del desnutrido en riesgo.
- g) Formular programas de capacitación a las madres y tías sustitutas en coordinación con la Fundación por los Niños del Perú.
- h) Elaborar la Memoria de Gestión anual de su unidad orgánica.
- i) Informar periódicamente al Gerente Regional de Desarrollo Social sobre la conducción de la Aldea Infantil.
- j) Articular la gestión institucional con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- k) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 79°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, es un órgano de línea, depende de la Gerencia General Regional, encargada de la ejecución de los proyectos de infraestructura contenidos en el programa de inversiones y los planes de desarrollo. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 80°.- La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:



- a) Formular, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y administrativos de los proyectos de inversión pública en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos, obras, supervisión y liquidación considerados en el programa multianual de inversiones de la región.
- b) Participar en la formulación del programa multianual de inversiones de la región en coordinación con otras gerencias.
- c) Formular el Plan Operativo de ejecución de los proyectos de inversión del GRP.
- d) Supervisar los estudios definitivos y expedientes técnicos elaborados por administración directa o contrata y proponer su aprobación.
- e) Aprobar los términos de referencia para la contratación de los estudios definitivos supervisando su ejecución.
- f) Administrar contratos de ejecución y supervisión de obra.
- g) Dirigir y ejecutar las obras por administración directa.
- h) Participar en las Comisiones de Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas que se constituyan para la ejecución de obras y consultarías.
- i) Supervisar la oportuna liquidación de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- j) Apoyar las acciones que realiza las subgerencias de su competencia en materia de estudios, infraestructura, supervisión y liquidación.
- k) Dirigir, coordinar, monitorear, supervisar y articular la gestión de la Gerencia a su cargo.
- l) Velar que la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de pre-inversión se encuentran actualizadas.
- m) Designar a los miembros de las comisiones de recepción de proyectos de inversión pública de su competencia.
- n) Dirigir y controlar la ejecución de los programas de emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura regional.
- o) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones, según normas legales.
- p) Otras funciones que le sean asignados.

ARTÍCULO 81°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura:

- a) Sub Gerencia de Estudios
- b) Sub Gerencia de Obras
- c) Sub Gerencia de Supervisión de Obras.
- d) Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.
- e) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 82°.- La Sub Gerencia de Estudios, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de formular estudios definitivos de los proyectos considerados en el programa de inversiones. La conducción de la misma corresponde a un funcionario, con el cargo de

Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Programar, elaborar y proponer su aprobación los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los PIPs declarados viables.
 - b) Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido.
 - c) Participar en la elaboración y evaluación del programa de inversiones del presupuesto anual.
 - d) Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos.
 - e) Elaborar los términos de referencia para la contratación de los estudios definitivos supervisando su ejecución.
 - f) Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría.
 - g) Formular normas técnicas y procedimientos metodológicos sobre estudios de inversión.
 - h) Mantener actualizados los costos unitarios de materiales de construcción, maquinaria y equipo pesado.
 - i) Formular la Memoria Anual de su Gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Demarcación Territorial.
 - j) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su unidad para su consolidación de la Gerencia.
 - k) Otras funciones que le sean asignadas dentro de su competencia.

ARTÍCULO 83º.- La Sub Gerencia de Obras, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de la ejecución de obras por administración directa de los proyectos considerados en el programa de inversiones. La conducción de la misma corresponde a un funcionario, con el cargo de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir eficientemente la ejecución y empleo de los recursos destinados para ejecución de obras por administración directa considerados en el programa de inversiones del GRP y con el Programa Multianual de Inversiones (PMI), con arreglo a la normatividad técnica y legal vigente.
- b) Participar en la formulación y evaluación del programa multianual de inversiones.
- c) Controlar y evaluar durante el proceso de ejecución los proyectos emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas.
- d) Participar directamente en los procesos de entrega y recepción de obras, levantando el acta correspondiente.
- e) Solicitar a los residentes y administradores de obra, los documentos financieros, presupuestales, resoluciones entre otros de la obra a liquidarse.
- f) Mantener actualizado la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión, y con el PMI (Programa Multianual de Inversiones) respectivo.
- g) Otras funciones que le sean asignadas según competencia.

ARTÍCULO 84º.- Sub Gerencia de Supervisión de Obras, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de supervisar los proyectos que ejecuta directa o indirectamente el Gobierno Regional en cumplimiento a las normas técnicas y legales vigentes. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el nivel de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Normar y ejecutar el proceso de supervisión, técnico-administrativo de los

proyectos que ejecutan en sus diversas modalidades, vigilando el cumplimiento del expediente técnico y acorde a las normas técnicas.

- b) Inspeccionar los proyectos de inversión que ejecutan las Unidades Ejecutoras; Sub Gerencia de Obras, Direcciones Regionales y Gerencias Sub Regionales de acuerdo al expediente técnico.
- c) Revisar, proponer y coordinar las modificaciones de los estudios de ingeniería en el proceso de ejecución de obras, cuando se detecten deficiencias de orden técnico.
- d) Participar directamente en los procesos de entrega y recepción de obras, levantando el acta correspondiente.
- e) Informar mensualmente, el grado de avance financiero y físico, modificaciones, ampliaciones de plazo generadas durante el proceso de la ejecución de los proyectos y utilización de los recursos.
- f) Evaluar y emitir opinión técnica sobre pago de valorizaciones y adicionales de obras que se ejecuta por contrata, en el marco de las normas legales vigentes.
- g) Exigir a los contratistas la presentación de la liquidación físico y financiero y remitir a la Sub Gerencia de liquidación y Transferencia para su evaluación y conformidad.
- h) Participar en la elaboración y evaluación del programa de inversiones y del presupuesto anual de inversiones.
- i) Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 85°.- La Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de liquidar y transferir las obras a los sectores correspondientes, para su mantenimiento y administración en cumplimiento a las normas técnicas y legales vigentes. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el nivel de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer su aprobación de normas internas y directivas sobre de liquidación y entrega de obras concluidas, en base a la normatividad vigente.
- b) Formular la liquidación del proyecto en base al informe final del residente y pre liquidación de la obra por la modalidad de Administración Directa y Convenio.
- c) Evaluar y emitir opinión sobre las liquidaciones de los proyectos ejecutadas por la Modalidad de Contrata.
- d) Realizar directamente las liquidaciones de los servicios de consultorías.
- e) Realizar el control directo y permanente de la liquidación físico y financiero de obras, proyectos y actividades de supervisión e inspección.
- f) Informar oportuna y periódicamente sobre el grado de avance de las liquidaciones y transferencias de los proyectos.
- g) Formular los expedientes de transferencias en base a la liquidación final del proyecto para ser remitidos a su correspondiente sector.
- h) Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 86°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de transportes y comunicaciones. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, los planes y políticas en materia de transportes y comunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional,

no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan las disposiciones legales sobre la materia.
 - d) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
 - e) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
 - f) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - g) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
 - h) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión, las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- Articular su gestión con la Gerencia Regional de Infraestructura.
- i) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 87°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea, depende de la Gerencia General Regional, responsable de Planificar, ejecutar y evaluar planes y programas relacionados a recursos naturales y medio ambiente, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente-CONAM, Ministerio del Medio Ambiente-MEM y Fondo Nacional del Ambiente-FONAM. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 88°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y monitorear los planes y políticas en materia de recursos naturales y medio ambiente, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las Áreas de Conservación Regional y Local en el marco del Sistema Nacional de Áreas protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- g) Formular los estudios definitivos de los PIPs declarados viable en materia de recursos naturales y medio ambiente.
- h) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios

ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

- i) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción.
- j) Coordinar con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Demarcación Territorial, los mecanismos que viabilicen la cooperación internacional en proyectos que permitan alcanzar los objetivos de la política regional ambiental.
- k) Formular la Memoria Anual de su Gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Demarcación Territorial.
- l) Expedir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones en materia de su idoneidad y normas legales.
- m) Otras funciones que le sean asignadas.



ARTÍCULO 89°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura:

1. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 90°.- La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargada de desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el nivel de Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar el Plan y la Agenda Ambiental Regional, y proponer su aprobación al Consejo Regional.
- b) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- c) Establecer estrategias para la resolución de los conflictos ambientales.
- d) Establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental en los Gobiernos Locales.
- e) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- n) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.
- g) Evaluar el impacto medio ambiental de los PIP
- h) Otras funciones que se le asigne en merito a sus competencias.





CAPITULO IX DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

ARTÍCULO 91°.- Los órganos desconcentrados del GRP, lo constituyen las Gerencias Sub Regionales.

ARTÍCULO 92°.- Las Gerencias Sub Regionales de Oxapampa y Daniel Alcides Carrión, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, depende de la Gerencia General Regional, son responsables de conducir las acciones de desarrollo socioeconómico en ámbito provincial de Oxapampa y Daniel Alcides Carrión respectivamente. La conducción de la misma, corresponde a funcionarios con el cargo

de Gerente Sub Regional, designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Formular los proyectos de Planes Concertados de Desarrollo de su respectiva provincia.
 - b) Elaborar estudios de preinversión y expedientes técnicos de los proyectos considerados en el programa de inversiones de la provincia.
 - c) Ejecutar los PIPs declarados viables y que cuenten con financiamiento.
 - d) Promover el desarrollo económico de la zona apoyando las actividades productivas diversificadas.
 - e) Desarrollar acciones de promoción social destinados a lograr la participación de la población en las acciones del desarrollo y mejorar su calidad de vida.
 - f) Supervisar e informar acerca de la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias sectoriales.
 - g) Concertar con los Gobiernos Locales el co-financiamiento y ejecución de proyectos de interés local.
 - h) Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance de la ejecución de los mismos.
 - i) Cumplir con las disposiciones administrativas que emanan de la sede central del Gobierno Regional.
 - j) Mantener informado al Gerente General Regional acerca del avance de las acciones de su competencia.
 - k) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional, de su unidad orgánica.
 - l) Formular los objetivos, prioridades y metas de Desarrollo Sub Regional.
 - m) Conducir la elaboración de Diagnostico Socio Económico de carácter Sub Regional.
 - n) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones, dentro del marco de las normas legales vigentes.
 - a) Otras funciones que sean asignados por el Órgano Ejecutivo.

Las Gerencias Sub Regionales tienen la siguiente estructura orgánica:

- a) **Órgano de Dirección**
Gerencia Sub Regional
- b) **Órgano de Asesoramiento**
Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- c) **Órgano de apoyo**
Oficina Sub Regional de Administración
- d) **Órgano de Línea**
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Oficina Sub Regional de Desarrollo social.
Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico
Oficina Sub Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

CAPITULO X DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

ARTÍCULO 93°.- Los Proyectos y Programas Especiales, son órganos creados, con estructura orgánica propia y duración definida, para ejecutar proyectos específicos en el marco de la política regional, tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera según ley.

ARTÍCULO 94°.- Empresa de Transportes y Servicios Mecánicos, empresa mixta en gestión empresarial con participación de capital privado y público, sujeta a la Ley

de Sociedades Mercantiles vigentes, cuyo objetivo es la de brindar servicios múltiples.

ARTÍCULO 95º.- Las Empresas Públicas Regionales, son organismos con personería jurídica de derecho privado, cuyo objetivo es la de producir bienes y la prestación de servicios con participación de un representante del Gobierno Regional Pasco.

TITULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El GRP mantiene relaciones con las siguientes instituciones:

ARTÍCULO 96º.- El GRP, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo con los poderes del Estado, Organismos Autónomos, Fuerzas Armadas y fuerzas Policiales, a través de la Presidencia Regional en los asuntos de interés del Gobierno Regional, que sean competencia de estas entidades.

ARTÍCULO 97º.- El GRP, mantiene relaciones con el Congreso de la Republica a través de sus Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tiene asimismo el derecho de participar en el proceso de sustentación y aprobación de su Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 98º.- El GRP, mantiene relaciones técnicas con los ministerios para concretar acciones de política sectorial.

ARTÍCULO 99º.- El GRP, mantiene relaciones de coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización y participa en las reuniones convocadas por dicha entidad para evaluar y coordinar la marcha del proceso de descentralización.

ARTÍCULO 100º.- El GRP, mantiene relaciones de coordinación apoyo mutuo e intercambio de información con otros Gobiernos Regionales pudiendo formar parte de las Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas.

ARTÍCULO 101º.- Las relaciones del GRP, con los Gobiernos locales de su jurisdicción, son de mutua cooperación y apoyo al desarrollo respetándose la autonomía de ambos niveles.

ARTÍCULO 102º.- El GRP, se relaciona con la sociedad civil a través de las organizaciones vecinales, empresariales, laborales, comerciales, profesionales, y otros de la región a efectos de coordinar la ejecución de proyectos, obras y servicios comunales.

TITULO CUARTO DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 103º.- Los funcionarios y servidores del GRP, están sujetos al régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 104º.- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del GRP, se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen de Decreto Ley N° 20530, mantendrán dicho régimen de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones según corresponda.



TITULO QUINTO **DEL REGIMEN ECONOMICO**

ARTÍCULO 105º.- Son bienes y rentas del Gobierno Regional Pasco:

- a) Los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento, que se establecen en la Ley Anual de Presupuesto.
- c) Los tributos creados por Ley a su favor.
- d) Los derechos económicos que genere por las privatizaciones y concesiones que otorgue, y aquellos que perciban del Gobierno Nacional por el mismo concepto.
- e) Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional.
- f) Los recursos asignados por concepto de Canon y Sobre Canon.
- g) Los recursos asignados por concepto de Regalías Mineras.
- h) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
- i) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.



TITULO SEXTO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

SEGUNDO.- En un plazo que no excederá los 60 días a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Gerencia General Regional dispondrá de ser necesaria la elaboración del Cuadro de Puestos de la entidad, **(CPE) y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAPP**, el que será aprobado por Ordenanza Regional.

TERCERO.- La Gerencia General Regional formulará y ejecutará el Plan de adecuación de la estructura orgánica del GRP de acuerdo al Organigrama, ROF, Cuadro de Puestos de la Entidad CPE y/o Cuadro de Asignación de Personal provisional, Presupuesto Analítico de Personal-PAP aprobado, dando cuenta al Consejo Regional sobre los avances obtenidos.

CUARTA.- Los Órganos de tercer nivel Organizacional desagregarán las funciones que le corresponden de acuerdo al presente Reglamento y formularán sus Manuales de Perfiles de Puestos, el cual será aprobado con Resolución Ejecutiva Regional.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC del GRP, es responsable de evaluar y actualizar periódicamente el presente Reglamento y la Dirección de Recursos humanos el Manual de Perfiles de Puestos -MPP de acuerdo a las disposiciones vigentes.

SEXTO.- La modificación y aprobación del presente Reglamento sólo procede mediante Ordenanza Regional.



ANEXOS

